



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 4 de Agosto de 2015

MHCD N° 1218

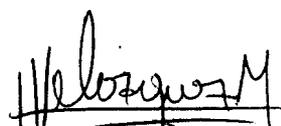
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1524 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5392/15 'QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

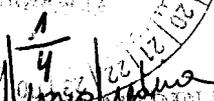



Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados




Srta. Noemi Vargas
Mesa de Entrada - Srta. General
H. Cámara de Senadores
36 paginas.

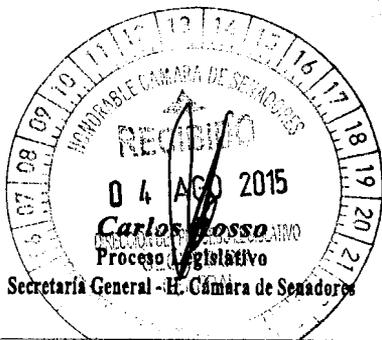



Mario Medina
Gerente de Presidentes
www.paraguay.gov.py




Victor Bresanovich M.
Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



JOP/S - 156769



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1524

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5392/15 'QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

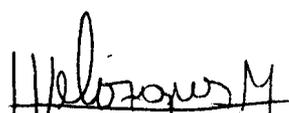
Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5392/15 "QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975", remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 925/15, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Hugo Adalberto Velázquez Moreno
Presidente
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"

M.H.C.S. N° 925.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	29 ABR 2015
Según Acta N°:	16 Sesión Extraordinaria
Expediente N°:	341977

Asunción, 29 de abril de 2015

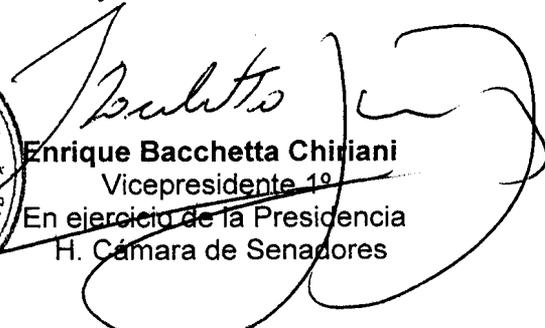
Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5.392/2015 "QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16.806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975"**, presentado por los senadores Desireé Masi, Arnoldo Wiens, Enrique Bacchetta Chiriani y Fernando Silva Facetti , aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 23 de abril del 2015.

Muy atentamente.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Enrique Bacchetta Chiriani
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo



0004

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N° 5.392/2015 "QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16.806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975".

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

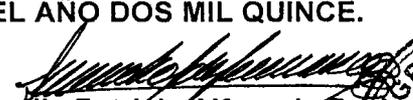
LEY:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 4º de la Ley N° 5.392/2015 "QUE ESTABLECE LOS LINDEROS DEL PARQUE NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 16.806 DEL 6 DE AGOSTO DE 1975", quedando redactado de la siguiente manera:

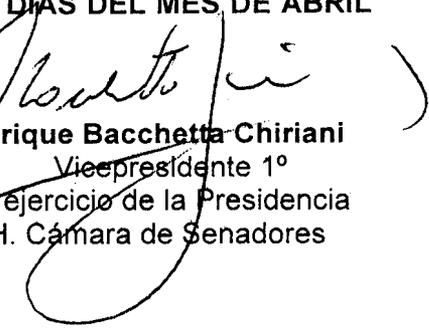
"Art. 4.º La Secretaria del Ambiente (SEAM) elaborará el Plan de Manejo del Parque Nacional, según establece la Ley N° 352/1994 "De Áreas Silvestres Protegidas"; este deberá prever la prohibición de actividades de alto impacto que alteren el ecosistema natural de las comunidades indígenas silvícolas que habitan la zona, y la prohibición de actividades relacionadas a la prospección, exploración y explotación de materiales pétreos o hidrocarburos, así como la modificación de áreas boscosas para la extracción de algún tipo de materia prima que no se ajuste a la conservación estricta de los recursos naturales dentro de la superficie del Parque Nacional."

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria




Enrique Bacchetta Chiriani
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

$\frac{4}{4}$

234